



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ILENA MARTINEZ LÓPEZ
CONTRA FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS. RADICADO. 23-001-31-05-005-
2019-00024.**

SECRETARÍA. Montería, 04 de noviembre de 2021.

Al Despacho del Señor Juez le informo de la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, así mismo que el presente proceso se encuentra archivado por pago total de la obligación. Provea

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CINCO (05) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota que antecede, se tiene que el presente proceso fue archivado por pago total de la obligación, mediante auto adiado 15 de abril del año en curso, por lo que se ordenaría su desarchivo; sin embargo, como quiera que la actuación a resolver se finca en aceptar el poder conferido por el fondo demandado a la jurista Angie Nataly Flórez Guzmán, bajo el argumento de haber finalizado el contrato de prestación de servicios suscrito entre la entidad y Comjuridica Asesores S.A.S, indicado que se encuentra a paz y salvo de todo concepto, sumado a que la entidad tiene pleno conocimiento de tal actuación, se accederá a tal solicitud, en virtud de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica que hace el artículo 145 del CPT, noma que a la letra dice:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la jurista Angie Nataly Flórez Guzmán quien venía representado los intereses del fondo demandado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: MANTENER archivo el presente proceso, tal como viene ordenado en auto adiado 15 de abril de año en curso, por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

a8e5703e4ce3a9e88c062311d710bace279c0fc16d225338b66977a8391e416a

Documento generado en 05/11/2021 11:43:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>